

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Rdo. 05001-31-10-010-2022-00010-00.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Primero: Aportar poder suscrito por la demandante y beneficiaria de los alimentos, Manuela Saldarriaga Cifuentes, quien actualmente es mayor de edad y cuenta con plena capacidad para comparecer al proceso.

Segundo: Indicar el domicilio, lugar físico y electrónico donde la demandante recibirá sus notificaciones personales.

Tercero: Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que conmina al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro del trámite de los procesos judiciales, se indicará si se consultó el correo electrónico del demandado por todos los medios que estuvieron a su alcance (personas allegadas, familiares, redes sociales, páginas web, etc.), pues a través de este se surtirán preferentemente las distintas notificaciones y comunicaciones a las partes del proceso. Además indicaran el número de teléfono del demandado, en caso de tenerlo, para ampliar los canales de comunicación con los que cuente el Despacho.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6efb04f9b66b0da8754334ed233f0eb24ffff6c7ef544484749b9e8a4a014af**

Documento generado en 29/03/2022 03:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>